



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2025-MPP/A

Puno, 05 de febrero del 2025



VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2024-0005175 de fecha 27 de enero del 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por los administrados Sr. Juan Pompeyo Enríquez Salas y Lucrecia Felicitas Bilbao de Enríquez, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00049895 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2024-00049895, de fecha 24 de octubre del 2024, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges: Sr. JUAN POMPEYO ENRÍQUEZ SALAS y LUCRECIA FELICITAS BILBAO DE ENRÍQUEZ, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 79-2024-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 30 de octubre del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 1672-2024-MPP/A de fecha 11 de noviembre del 2024, se Resuelve: Declarar Legítimamente Separados a los Cónyuges: Sr. JUAN POMPEYO ENRÍQUEZ SALAS y LUCRECIA FELICITAS BILBAO DE ENRÍQUEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud de los Administrados, Sr. Juan Pompeyo Enríquez Salas y Lucrecia Felicitas Bilbao de Enríquez, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 6° II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. JUAN POMPEYO ENRÍQUEZ SALAS con DNI 02391823 y LUCRECIA FELICITAS BILBAO DE ENRÍQUEZ con DNI 02391824, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Caracoto - San Román - Jullaca, (Acta de Matrimonio N° 01622814), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.





Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Chéca
SECRETARIO GENERAL

C.c. Interesado
DIM/Archivo